

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable III.C.1289

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad, en sesión ordinaria del día 7 de diciembre actual.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este periodo podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Sajazarra, a 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Urbana para 1988 III.C.1315

Por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1987 se acordó fijar en el 10% el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Urbana para 1988, siendo esta reducción aplicable a los bienes de naturaleza urbana afectados por la revisión catastral que ha de entrar en vigor en ese ejercicio.

Durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con la disposición adicional Primera de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

San Asensio, 23 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1316

Habiéndose transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, sin haberse presentado reclamaciones contra ellas, se eleva dicha aprobación provisional a definitiva, publicándose dichas modificaciones íntegramente conforme se regula en los arts. 70.2 de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril y 190 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

— Ordenanza nº 1. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros en convivencia humana. Por cada perro: 500 Pts.

— Ordenanza nº 2. De la tasa de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Por cada tractor agrícola: 1.300

Por cada remolque de un eje: 400

Por cada remolque de dos ejes: 700

— Ordenanza fiscal nº 3. Tasa sobre desagüe de canalones. 20% de la Base Imponible de la contribución urbana.

— Ordenanza nº 4. Impuesto Municipal de circulación vehículos turismos.

De menos de 8 C.F.: 1.500

De 8 a 12 C.F.: 3.500

De 12 a 16 C.F.: 5.500

Camiones. De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 4.200

Ciclomotores: 500

— Ordenanza nº 6. De la tasa por el suministro municipal de agua. Mínimo (conservación, mantenimiento, alcantarillado) anual: 500

Por cada m3 de agua consumido: 20 Pts.

Fueron aprobadas en sesión de fecha 5-11-87 y regirán hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Santurdejo, a 28 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Villanueva Aransay.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del expediente 3/87 de Habilitación de Créditos III.C.1326

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, el Expediente de Habilitación de Créditos nº 3/87, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, caso de no producirse se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villamediana de Iregua, a 23 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1327

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	580.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	351.075
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.860.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.100.000
7	Transferencias de capital	1.750.000
9	Variación de pasivos financieros	1.750.000
	Total ingresos	8.591.075
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	975.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.665.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.701.075
9	Variación de pasivos financieros	150.000
	Total gastos	8.591.075

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villanueva de Cameros, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Edicto

III.D.51

Don José Luis López Tarazona, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño,

Hago saber: Que resolviendo recursos contenciosos electorales propuestos ante esta Junta Electoral por Partido Riojano Progresista y Federación de Partidos de Alianza Popular, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos dictó sentencia con fecha 14 de diciembre actual cuyo encabezamiento y parte dispositivas, dice:

“SENTENCIA.— En el recurso contencioso-electoral nº 1.053/87

interpuesto por el Partido Riojano Progresista y Federación de Partidos de Alianza Popular, contra el acuerdo de proclamación de electos de la Junta Electoral de Zona de Logroño.

FALLO.— Se estima en todas sus partes el recurso interpuesto por el Partido Riojano Progresista y parcialmente el interpuesto por la Federación de Partidos de Alianza Popular, y en su consecuencia se declara la nulidad de la elección celebrada en el término municipal de Hormileja el día 8 de noviembre próximo pasado, siendo necesario efectuar nueva convocatoria en dicho Municipio, dentro del plazo de tres meses. No se imponen costas a ninguna de las partes.”

Y para que conste y conocimiento general conforme a la vigente Ley Electoral general, se expide el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1987.